



AYUDAS PARA PLANES DE IGUALDAD EN LAS PYMES (2008-09)

Desde la entrada en vigor de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la integración de la igualdad de oportunidades es una obligación para todas las empresas de más de 250 trabajadores.

Para las demás empresas, la ley establece que la elaboración e implantación del plan será voluntaria.

Mediante la Resolución de 13 de junio de 2008, del Instituto de la Mujer, se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de planes de igualdad de oportunidades en el ámbito empresarial para el periodo 2008-2009.

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medias empresas que, voluntariamente, adopten planes para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su organización (art. 49 de la LO 3/2007).

SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitante de la subvención deberá ser la empresa solicitante (o su representante legal).

El plazo de presentación es de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE (8/07/2008), por lo que el plazo finalizará el próximo día 21 de agosto.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN

Los proyectos de promoción para los que se soliciten las subvenciones deberán incluir las siguientes fases:

- Elaboración de un diagnóstico sobre la situación en la empresa en materia de igualdad entre hombres y mujeres: consiste en un estudio de la estructura organizativa de la empresa con el objetivo de saber el cumplimiento del principio de igualdad en la empresa.
- Elaboración de un plan de igualdad que corrija las deficiencias detectadas: conjunto ordenado de medidas que tienden a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Primera fase de aplicación del plan de igualdad: implantación de las acciones definidas en éste como prioritarias.

CONTENIDO DEL PLAN DE IGUALDAD

La subvención que se establece tiene por finalidad dar apoyo a las empresas de menos de 250 trabajadores que adopten voluntariamente un plan de igualdad para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Se deberá garantizar el compromiso de la dirección empresarial en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.



A efectos de la solicitud, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar acciones en relación con las áreas de trabajo que se especifican a continuación:

- Áreas de acceso al empleo: igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización.
- Área de condiciones de trabajo: clasificación profesional e igualdad en materia retributiva.
- Área de promoción y formación para mujeres que les permitan ocupar puestos de mayor responsabilidad.
- Área de ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Área de prevención del acoso sexual

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, de los gastos justificados y con un máximo de 10.000 euros cada una.

Únicamente se otorgará una ayuda para cada empresa.

GASTOS SUBVENCIÓNABLES

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos relativos a la implantación del proyecto de promoción de la igualdad en la empresa:

a) Importe correspondiente al coste derivado de la asistencia técnica para la elaboración del estudio de diagnóstico de la situación de la empresa en

relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Gastos derivados de la elaboración e implantación del plan de igualdad, como pueden ser los que provengan del asesoramiento técnico que pudiera requerirse para elaborar el plan de igualdad.

c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación del plan de igualdad como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación, de promociones internas, nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad u otros.

El diagnóstico y el plan de igualdad pueden ser elaborados por personal de la propia empresa o por encargo a una entidad externa especializada hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe subvencionado.

En ambos casos, deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la empresa y de la representación legal de las personas trabajadoras en todo el proceso y documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización de las personas que elaboren esta documentación.

La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales.